



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE ENLACE



**RESOLUCION: SF/USJ/UE/051/2014**

**ASUNTO:** Se notifica resolución del C. GAEL CARDENAS SILVA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de junio de 2014.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información del **C.GAEL CARDENAS SILVA**, con folio número 14112, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 6 de junio del año 2014, en la que solicita: "si existe un fondo de programa estatal que utilice recurso propio para apoyar a los municipios"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

Que atenta esta Unidad de Enlace a su solicitud de información se procedió a dar trámite a la misma, mediante oficio número SF/USJ/UE/260/2014 remitiéndola a la Subsecretaría de Planeación Presupuestal para que diera contestación a los mismos.

Que la Subsecretaría de Planeación Presupuestal perteneciente a esta Secretaría de Finanzas con memorándum número SF/SPPP/DPIP/290/2014 envió a esta Unidad la información que se da a conocer con la presente:

**RESOLUCION**

**PRIMERO:** En relación a su solicitud de información con número de folio 14112 se le informa al solicitante que de la búsqueda realizada en por el área encargada de esta Secretaría no existe fondo o programa específico de recursos propios mediante el cual se apoye a los Municipios.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**QUINTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. GAEL CÁRDENAS SILVA**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: [gcardenas85.gcs@gmail.com](mailto:gcardenas85.gcs@gmail.com)

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LDA.**



UNIDAD DE ENLACE